# CONVENIO MODIFICATORIO Nº 001

## POR LA CUAL SE MODIFICAN CLAUSULAS DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO N° 108/14, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO VP S.A.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil quince, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representado por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ,** Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la firma **GRUPO VP S.A., EL CONTRATISTA** , convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE TERMINOS** del Contrato de **"Construcción de Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay" en el marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema "Sembrando Oportunidades" - ID N° 281864.**

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 108 suscrito en fecha 23/12/2014, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. **55** de la Ley N° 2.051/03, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato según Resolución N° 414 de fecha 20/03/2015

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la **Recepción Definitiva de las Obras.**
5.2. El plazo contractual excede el ejercicio presupuestario vigente. Por tanto, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.
5.3. La administración y ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección de la UNE "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". Por su parte, será responsabilidad de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de la SENAVITAT el monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el PBC, las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051).

| LOTE 11 – ASENTAMIENTOS SILVERA CUE Y 1° DE MAYO DEL GUEMBETY - DPTOS. GUAIRÁ Y ALTO PARANÁ | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Unidad de medida | Cant. Mínima | Cant. Máxima | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | 72131502-998 | Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D | Un | 138 | 236 | 64.544.037 | 15.232.392.732 |
| 2 | 72131502-9995 | Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D para Discapacitados | Un | 2 | 4 | 68.942.619 | 275.770.476 |
| 3 | 82101501-004 | Cartel Metálico de obra | Un | 2 | 4 | 1.412.034 | 5.648.136 |
| Monto Total = | | | | | | | **15.513.811.344** |

### CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art 37e de la Ley 2051)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las cantidades mínimas son las que la Institución está obligada a cumplir, debiendo definirse durante la ejecución del contrato las cantidades finales a ser ejecutadas resultantes de la información precisa que se obtenga de la evaluación de la situación socio-económica y habitacional de cada uno de los postulantes de los asentamientos arriba mencionados.

El compromiso de pago de la Institución es por las cantidades finales realizadas en la ejecución del contrato.

Las cantidades de viviendas a ser ejecutadas, durante la vigencia del contrato, serán definidas conforme al siguiente cronograma y solicitadas a través de una Orden de Servicio a ser emitida por la UNE Sembrando Oportunidades:

- Primera Orden de Servicio: serán dadas por las cantidades mínimas o más, establecidas en cada Lote, cuyo plazo de ejecución es de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la Orden de Inicio de Obra.
- Segunda Orden de Servicio: que podrá ser dada de acuerdo a la necesidad de la Institución, para la ejecución de cómo mínimo 2 viviendas dentro del rango establecido para las cantidades máximas de cada lote. Esta Orden deberá ser dada dentro de los 60 días de iniciadas las obras solicitadas en la primera Orden de

GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.

Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT

Servicio. El plazo de ejecución de esta segunda Orden será de 90 días a partir de la Segunda Orden de Inicio.

La Recepción Provisoria se realizará por el 100% del total de las obras requeridas en ambas Órdenes de Servicio. La Recepción Definitiva se realizará en un plazo de 90 días posteriores a la Recepción Provisoria.

El tipo de Construcción será con materiales cerámicos y tecnología constructiva convencional. Las tipologías de las viviendas serán las siguientes:

- VR – 2D de 43,50 $m^2$.
- VR – 2D para discapacitados de 46,00 $m^2$.

de superficies totales construidas (no incluye aleros) y de acuerdo a la tipología elaborada por la SENAVITAT consistente en: 1 comedor, 2 dormitorios, 1 baño con pileta lavamanos, inodoro y ducha, 1 cocina con pileta lavaplatos y fogón alto, 1 lavadero con pileta lavarropas, todos bajo techo.

Para el caso de la tipología diseñada para personas discapacitadas, el baño será ampliado y estará dotado con equipamiento adecuado para tal fin, de acuerdo a las Normas de Accesibilidad estipuladas por el INTN.

**CLÁUSULA DOCEAVA: DESCRIPCION DE LAS OBRAS (Art. 37j Ley 2015)**

**LOTE 11 – ASENTAMIENTOS SILVERA CUE Y 1° DE MAYO DEL GUEMBETY – DPTOS GUAIRA Y ALTO PARANA**

| DEPARTAMENTO | DISTRITO | ASENTAMIENTO | | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Guairá | Paso Yobai | 1 | Silvera Cué | 60 | 80 |
| Alto Paraná | San Cristobal | 2 | 1° de Mayo del Guembety | 80 | 160 |
| | | | Total | **140** | **240** |

| Asentamiento Silvera Cué | | | |
|---|---|---|---|
| Descripción | Unidad de medida | Cant. Mínima | Cant. Máxima |
| Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D | Un | 59 | 78 |
| Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D para Discapacitados | Un | 1 | 2 |
| Cartel Metálico de obra | Un | 1 | 2 |

| Asentamiento 1° de Mayo del Guembety | | | |
|---|---|---|---|
| Descripción | Unidad de medida | Cant. Mínima | Cant. Máxima |
| Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D | Un | 79 | 158 |
| Construcción de Viviendas Tipo VR – 2D para Discapacitados | Un | 1 | 2 |
| Cartel Metálico de obra | Un | 1 | 2 |

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato suscrito entre los contratantes en fecha 23/12/2014, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO.--------

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.----------

**LUIS ENRIQUE VILLALBA PIÑEIRO**
**Representante Legal**
**CONTRATISTA**

GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.

**ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ**
**Ministra Secretaria Ejecutivo**
**SENAVITAT**

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT